

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: CUST. 2020-00625

NOTIFICADO POR ESTADO No. 200 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.

ADMÍTESE, por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, la demanda de CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL, FIJACIÓN DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS que fuera presentada dentro del presente proceso de CUIDADO Y CUSTODIA PERSONAL, FIJACIÓN DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN DE VISITAS, por el señor PEREGRINO GUERRERO GÓMEZ contra la señora CLAUDIA PATRICIA SANTOFIMIO ROMERO; en consecuencia se dispone:

De la demanda y sus anexos se ordena correr traslado a la parte demandada en reconvenición, por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Téngase en cuenta que ésta providencia se entiende notificada por anotación hecha en estado a la parte reconvenida, y que el término para contestar empieza a computarse luego de expirados los 3 días que dicha parte tiene para retirar de la secretaría del juzgado las copias de la demanda y sus anexos.

Por secretaría notifíquese este auto a la parte demandante por el medio más expedito, para los fines señalados en el art. 90, inc. 6° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (3)

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c229daa53a4b2339a6d39d62d73e45b5566df80e1bf791d240f695edf65cfe64**

Documento generado en 12/11/2021 03:26:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>